



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

Oficio No. DFZ152-200/19/0911
Bitácora: 32/IP-0081/05/19
C.P. 32ZA2019MD029

Zacatecas, Zac., 17 de junio de 2019.

LIC. MAURICIO HEIRAS GARIBAY
APODERADO LEGAL DE MINERA CAMINO ROJO S.A DE C.V
PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "**Exploración Minera San Tiburcio**", presentado por el **Ing. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Mazapil en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 27 de mayo de 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 24 de mayo de 2019, firmado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C.V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0081/05/19, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2019MD029.
- II. Que el día 30 de mayo del 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/28/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 23 al 29 de mayo de 2019 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
- III. Que la **Promovente** presenta el IP con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.
- IV. Que derivado del análisis y la evaluación al IP del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/200/19/0845 de fecha 06 de junio de 2019, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio.
- V. Que mediante escrito de fecha 10 de junio de 2019, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 13 de junio del mismo mes y año, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo.





CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotélúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por la **Promovente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Conforme a la información presentada por la **Promovente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa por medio de barrenación por el método de circulación inversa, el **proyecto** se compone de 23 planillas de barrenación, en tres cúmulos o conjuntos, el primero se compone de cuatro planillas, la segunda ventana se compone de nueve planillas y la ventana C se compone de 10. Asimismo, se incluye la apertura de doce polígonos de caminos de acceso que suman 7,362.2322 m².

Explotación Minera San Tiburcio,
Minera Camino Rojo, S. A. de C.V.
Página 2 de 10

Calle 2da. De Matamoros #137, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492)9239906 y 9239903 | www.gob.mx/semarnat





- a) **Características:** Cada una de las 23 planillas de barrenación tendrá dimensiones de 12 m X 15 m, por lo que la superficie por afectar para este concepto será de 4,140.00 m², además cada planilla contará con un cárcamo de 3 x 3 m (9.00 m²), por lo que por este concepto se tendrá una superficie de 207.00 m², lo que sumado a las planillas da una superficie total de 4,347.00 m².

Los caminos de acceso que se construirán tendrán un ancho de 5.0 m, sumando una longitud de 1474.4393m, por lo que la superficie por afectar será de 7,362.2322 m².

La suma de las superficies a afectar por la construcción de caminos de acceso, así como por la apertura de las planillas de barrenación, da un total 11,709.23m²

Obra	Superficie	
	m ²	ha
Caminos a construir	7,362.2322	0.7362
Planillas de barrenación	4,347.0000	0.4347
Total	11,709.2322	1.1709

- b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el municipio de Mazapil, en el estado de Zacatecas, en terrenos del ejido San Tiburcio, bajo convenio de ocupación por parte de Minera Camino Rojo S.A. de C.V., específicamente en las siguientes coordenadas:

Coordenadas de Caminos

Polígono	Punto de inflexión	X	Y	Punto eje central camino	X	Y	Superficie m ²	Longitud en metros
A	A1	247146.50	2671395.00	A Inicio	247146.50	2671398.41	118.84	21.4671
	A2	247165.00	2671387.00					
	A3	247167.11	2671392.15					
	A4	247146.50	2671401.08	A Fin	247166.09	2671389.64		
B	B1	247016.50	2671247.00	B Inicio	247013.63	2671247.00	148.93	28.6785
	B2	247010.23	2671247.00					
	B3	247028.00	2671222.00					
	B4	247032.23	2671225.07	B Fin	247030.13	2671223.54		
C	C1	247231.50	2671198.00	C Inicio	247231.50	2671200.62	3822988.00	83.7247
	C2	247231.50	2671203.11					
	C3	247143.15	2671207.10					
	C4	247142.86	2671203.58	C Fin	247147.92	2671205.59		
D	D1	246957.75	2671137.07	D Inicio	246980.34	2671110.00	174.57	35.1904
	D2	246954.12	2671133.63					
	D3	246976.50	2671110.00					
	D4	246983.39	2671110.00	D Fin	246956.04	2671135.45		
E	E1	247129.94	2671014.76	E Inicio	247206.50	2671020.96	393.43	76.5912
	E2	247206.50	2671018.00					





	E3	247206.50	2671023.04					
	E4	247130.00	2671020.00	E Fin	247129.97	2671017.80		
F	F1	247122.63	2670815.55	F Inicio	247111.50	2670814.79	54.42	10.8302
	F2	247111.50	2670812.00					
	F3	247111.50	2670817.25					
	F4	247121.11	2670820.31	F Fin	247121.81	2670818.10		
G	G1	252656.50	2671020.00	G Inicio	252680.08	2670821.00	1003.97	200.7177
	G2	252651.45	2671020.00					
	G3	252677.46	2670821.00					
	G4	252682.50	2670821.00	G Fin	252653.87	2671020.00		
H	H1	252682.50	2670809.00	H Inicio	252679.89	2670809.00	56.35	11.5153
	H2	252677.50	2670809.00					
	H3	252680.70	2670797.25					
	H4	252685.50	2670798.64	H Fin	252683.37	2670798.02		
I	I1	253024.82	2670694.41	I Inicio	252943.50	2670671.26	422.35	84.5075
	I2	253026.04	2670689.56					
	I3	252943.50	2670668.85					
	I4	252943.50	2670674.00	I Fin	253025.41	2670692.04		
J	J1	253144.21	2670633.50	J Inicio	252980.93	2670468.00	1164.85	232.4764
	J2	252977.37	2670468.00					
	J3	252984.50	2670468.00					
	J4	253147.74	2670629.95	J Fin	253145.61	2670632.08		
K	K1	253200.50	2669680.00	K Inicio	253343.37	2669942.00	2650.57	530.3357
	K2	253349.50	2669563.39					
	K3	253349.50	2669569.74					
	K4	253205.13	2669682.72	K Quiebre	253210.69	2669878.45		
	K5	253212.86	2669877.03					
	K6	253348.04	2669942.00					
	K7	253336.50	2669942.00	K Quiebre	253202.86	2669681.55		
	K8	253207.50	2669880.00					
	K9	253207.50	2669868.00					
	K10	253200.50	2669692.00	K Fin	253349.50	2669566.84		
L	L1	253375.54	2669406.00	L Inicio	253352.34	2669563.00	791.66	158.4046
	L2	253370.50	2669406.00					
	L3	253350.00	2669563.00					
	L4	253355.04	2669563.00	L Fin	253373.39	2669406.00		

"Explotación Minera San Tiburcio,"

Minera Camino Rojo, S. A. de CV

Página 4 de 10

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zuc., C.P. 98000

Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat





Coordenadas centrales (WGS84) de las Planillas en las que se realizará barrenación para el proyecto.

	Punto central		
	X	Y	Z
STTS1	247486.00	2673811.00	1916
STTS2	247400.00	2673057.00	1902
STTS3	247290.00	2672306.00	1904
STTS4	247252.00	2673559.00	1914
STSW1	247125.00	2671114.00	1920
STSW2	247165.00	2671274.00	1914
STSW3	247131.00	2670953.00	1920
STSW4	247009.00	2671253.00	1918
STSW5	246984.00	2671104.00	1922
STSW6	247130.00	2671401.00	1914
STSW7	247104.00	2670818.00	1922
STSW8	247239.00	2671204.00	1914
STSW9	247214.00	2671024.00	1923
STSE1	253370.00	2669803.00	1881
STSE2	253357.00	2669569.00	1888
STSE3	253344.00	2669948.00	1881
STSE4	253193.00	2669686.00	1890
STSE5	253200.00	2669874.00	1884
STSE6	252977.00	2670462.00	1880
STSE7	252936.00	2670668.00	1878
STSE8	252675.00	2670815.00	1883
STSE9	252649.00	2671026.00	1883
STSE10	253378.00	2669400.00	1891

Coordenadas (WGS84) de los vértices de las 23 Planillas en las que se realizará barrenación para el proyecto.

ID	Vértice 1		Vértice 2		Vértice 3		Vértice 4	
	X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
STTS1	247478.50	2673817.00	247493.50	2673817.00	247493.50	2673805.00	247478.50	2673805.00
STTS2	247392.50	2673063.00	247407.50	2673063.00	247407.50	2673051.00	247392.50	2673051.00
STTS3	247282.50	2672312.00	247297.50	2672312.00	247297.50	2672300.00	247282.50	2672300.00
STTS4	247244.50	2673565.00	247259.50	2673565.00	247259.50	2673553.00	247244.50	2673553.00
STSW1	247117.50	2671120.00	247132.50	2671120.00	247132.50	2671108.00	247117.50	2671108.00
STSW2	247157.50	2671280.00	247172.50	2671280.00	247172.50	2671268.00	247157.50	2671268.00
STSW3	247123.50	2670959.00	247138.50	2670959.00	247138.50	2670947.00	247123.50	2670947.00
STSW4	247001.50	2671259.00	247016.50	2671259.00	247016.50	2671247.00	247001.50	2671247.00
STSW5	246976.50	2671110.00	246991.50	2671110.00	246991.50	2671098.00	246976.50	2671098.00
STSW6	247122.50	2671407.00	247137.50	2671407.00	247137.50	2671395.00	247122.50	2671395.00
STSW7	247096.50	2670824.00	247111.50	2670824.00	247111.50	2670812.00	247096.50	2670812.00
STSW8	247231.50	2671210.00	247246.50	2671210.00	247246.50	2671198.00	247231.50	2671198.00
STSW9	247206.50	2671030.00	247221.50	2671030.00	247221.50	2671018.00	247206.50	2671018.00
STSE1	253362.50	2669809.00	253377.50	2669809.00	253377.50	2669797.00	253362.50	2669797.00
STSE2	253349.50	2669575.00	253364.50	2669575.00	253364.50	2669563.00	253349.50	2669563.00
STSE3	253336.50	2669954.00	253351.50	2669954.00	253351.50	2669942.00	253336.50	2669942.00
STSE4	253185.50	2669692.00	253200.50	2669692.00	253200.50	2669680.00	253185.50	2669680.00
STSE5	253192.50	2669880.00	253207.50	2669880.00	253207.50	2669868.00	253192.50	2669868.00
STSE6	252969.50	2670468.00	252984.50	2670468.00	252984.50	2670456.00	252969.50	2670456.00
STSE7	252928.50	2670674.00	252943.50	2670674.00	252943.50	2670662.00	252928.50	2670662.00
STSE8	252667.50	2670821.00	252682.50	2670821.00	252682.50	2670809.00	252667.50	2670809.00
STSE9	252641.50	2671032.00	252656.50	2671032.00	252656.50	2671020.00	252641.50	2671020.00
STSE10	253370.50	2669406.00	253385.50	2669406.00	253385.50	2669394.00	253370.50	2669394.00

Handwritten signature or initials.





- c) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **12 meses (un año)** contados a partir de su autorización.
- d) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral **3.22** y considerando el numeral 4.3 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que en su último párrafo especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad y en el caso de exploración por etapas en referencia a un mismo sitio, sí deberá considerarse la afectación generada en el sitio en etapas anteriores previamente autorizadas. El **proyecto** contempla un total de 71 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 177,500 m² (17.75 Ha).

El **proyecto** considera la construcción de 23 planillas para barrenación con medidas de 12 m x 15 m (180 m²), que equivale a un total 4,140.00 m² (0.414 Ha) totales, resultando de esto una superficie de afectación de 233.23 m²/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5**, es de 720 m² (7.2 por ha), el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos para la apertura de doce polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 7,362.23 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 414.77 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral **4.2.2** señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 11,709.23m² (1.170 ha), que representa el 6.5967 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

- e) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al **proyecto**, los resultados son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto incluyendo ambas etapas de exploración prevé la ocupación de 71 cuadrículas de 50 x 50 m 177,500 m ² (17.75 Ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de 23 planillas de barrenación, con una superficie por hectárea de 233.23 m ² /ha., tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 6.5967% del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	El tipo de clima presente dentro del Área de Influencia (AI) fue determinado con base en la clasificación climática de Köppen, modificada para México por Enriqueta García (1988).





		resultando que dentro del AI existe un tipo de clima Seco templado, el cual se identifica con la clave BS0kw.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	Para determinar el tipo de vegetación dentro del AI , se utilizó la reestructuración de INEGI, de donde se obtiene que el AI presenta vegetación de Matorral Desértico Micrófilo.

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 38 a la 41 del **IP**.

- Para el **proyecto la Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) a partir de la interacción homogénea de los componentes ambientales abióticos, bióticos y socioeconómicos, así como por alcance geográfico de los efectos o impactos evidentes, que se manifiesten durante la realización del proyecto.

El área de influencia definida abarca la extensión máxima, más una área de amortiguamiento, de los efectos significativos del proyecto al medio ambiente. El proyecto se considera de baja intensidad ya que solo se afectara de manera directa el recurso suelo dentro de la planilla de vegetación y en los cárcamos de decantación, los efectos no son acumulativos en forma directa pues los sitios están muy distantes unos de otros, los barrenos son distantes entre sí y una de las causas por las que se asegura que la barrenación no afectara de manera significativa es que se avanzara de manera paulatina y una planilla a la vez, esto es debido a que solo se usara un equipo de barrenación. De lo anterior, la superficie total del **AI** es de 1731.9112 ha.

- Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que en las superficies propuestas para la implementación de las planillas de barrenación se reporta un uso de suelo correspondiente a Matorral Desértico Micrófilo (MDM) y un uso del suelo para Agricultura de Temporal Anual, manifiesta que las formas vitales vegetales identificadas corresponden con una especie arbórea, 19 especies en el estrato arbustivo, una especie trepadora y 33 especies herbáceas. Señala que las especies con mayores valores de importancia son: *Larrea tridentata* (Gobernadora), *Flourensia cernua* (Hojasen), *Dasychloa pulchella* (Zacate borreguero), *Prosopis laevigata* (Mezquite), *Chaetopappa bellioides* (Margaritilla), *Castela texana* (Chaparro espinoso), *Artemisia klotzschiana* (Artemisa), *Cylindropuntia leptocaulis* (Tasajillo) y *Mimosa zygophylla* (Uña de gato). En total se encontraron 54 especies. En el sitio del proyecto No se encontraron especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que el Área de Influencia (**AI**), se encuentra en la región neártica. El trabajo en campo consistió en la selección y realización de 5 puntos de muestreo, donde se obtuvo registro total de 32 especies, distribuidas en 16 familias y 27 géneros, de las cuales 0 son anfibios, cuatro corresponden a especies de reptiles, 22 de aves y seis de mamíferos. Del total de especies registradas (32), cuatro de ellas, están incluida dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Las especies son: Lagartija de árbol (*Sceloporus grammicus*) con estatus de Protección especial, Vibora de cascabel (*Crotalus molossus*) con estatus de Protección especial, Camaleon cornudo (*Phrynosoma orbiculare*) con estatus de Amenazado y el Aguililla de Swainson (*Buteo swainsoni*) el cual se encuentra comprendido en la lista como protección especial.

"Exploración Minera San Tiburcio,"
Minera Camino Rojo, S. A. de C.V.
Página 7 de 10

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 | www.gob.mx/semarnat





Con relación al Clima, la **Promovente** manifestó que la región del **proyecto** de exploración Camino Rojo presenta un clima seco templado clasificado por el INEGI, que sigue el esquema de Köppen modificado por Enriqueta García, como del tipo BS0kw. Este tipo climático, que es el más seco de los climas secos, se caracteriza porque el cociente de precipitación media anual con respecto a la temperatura media anual (P/T) es menor a 22.9. La precipitación se da mayormente en una temporada de lluvia de verano pero con una precipitación invernal que representa entre el 5 % y el 10.2% del total anual, mientras que en el régimen térmico se tiene una temperatura media anual el 12° y 18°C, mientras que la temperatura media del mes más caliente es mayor a 22°C y la del mes más frío se ubica entre los 12° y los 18°C.

9. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGIEA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del AI del **proyecto** presente es Agricultura de riego anual, Agricultura de temporal anual y Matorral Desértico Micrófilo; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado por esta Delegación Federal mediante el SIGIEA, da como resultado que el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 40 Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande, que pertenece a la Región Ecológica 9.24. Para la UAB 42, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable, con nivel de atención prioritaria baja.
10. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
11. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
 - i. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - ii. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
12. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

"Explotación Minera San Tiburcio,"
Minera Camino Rojo, S. A. de C.V.
Página 8 de 10

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat





Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 24 de mayo de 2019, firmado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado "**San Tiburcio**", a ubicarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del **proyecto**. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo

"Exploración Minera San Tiburcio,"
Minera Camino Rojo, S. A. de C.V.
Página 9 de 10

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 - www.gob.mx/semarnat



manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio a la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.**, por conducto de su apoderado legal **Ing. Mauricio Heiras Garibay**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS**

ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martín Arrieta - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones - Presente,
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: 32ZA2019MD029
Bitácora: 32/IP-0081/05/19

JLRL/MJACR

